



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No.:	11001-33-35-025-2021-00088-00
DEMANDANTE:	EDISSON DUVAN ROJAS LOPEZ
DEMANDADO:	DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Previo a decidir frente a la apertura o no del presente Incidente de Desacato, presentado por el señor **EDISSON DUVAN ROJAS LOPEZ** con ocasión del presunto incumplimiento al fallo de Tutela del 15 de abril de 2021, por Secretaría de este Despacho y siguiendo lo reseñado en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, notifíquese al **Mayor General HUGO ALEJANDRO LÓPEZ**, o quien haga sus veces, de Director de **SANIDAD MILITAR. (DISAN)**, para que conmine a su inferior el cumplimiento del fallo de Tutela y nos informe nombre completo, cédula y correo personal de quien es el deber de dar cumplimiento a la sentencia constitucional, además de su correo electrónico, so pena de incurrir en irregularidades, de conformidad con la norma citada:

Artículo 27. Cumplimiento del fallo. Proferido el fallo que concede la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirlo sin demora.

Si no lo hiciere dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél. Pasadas otras cuarenta y ocho horas, ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo. El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA
Juez

ampm

Firmado Por:

I.D.. 2017-00323-00
Accionante: Jesús Abraham Chilatra Pedraza
Accionada: UARIV

ANTONIO JOSE REYES MEDINA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 025 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3f367a2909edcb0b16755995b7c59f0f1edf146a0dd8c85430e26ffaccf297**

Documento generado en 21/04/2021 03:25:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>